



## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 557 - 2012-PCNM

Lima, 27 de agosto de 2012

### VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don **Edwin Antonio Sánchez Salazar**, interviniendo como ponente el señor Consejero Luis Maezono Yamashita, y;

### CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, por Resolución N° 793-2003-CNM del 20 de noviembre de 2003 don Edwin Antonio Sánchez Salazar fue nombrado Fiscal Provincial en lo Penal de Huancayo del Distrito Judicial de Junín, juramentando en el cargo el 2 de diciembre de 2003; fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

**Segundo:** Que, por acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura de 17 de mayo de 2012 de 2012, se aprobó la programación de la Convocatoria N° 003-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación de jueces y fiscales, entre los que se encuentra don Edwin Antonio Sánchez Salazar. El período de evaluación del citado magistrado comprende desde el 3 de diciembre de 2003 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública el 27 de agosto de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

**Tercero:** Que, con relación a la **conducta**, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se observa que el magistrado evaluado registra una amonestación rehabilitada. No tiene cuestionamientos ni expresiones de apoyo a su labor realizada. Cuenta con dos reconocimientos. En cuanto a la asistencia y puntualidad no registra información negativa. En los referéndums efectuados por el Colegio de Abogados de Junín de los años 2003 y 2006 obtuvo resultados favorables y en los años 2007, 2010 y 2011 en algunos indicadores se aprecia resultados negativos, que el Colegiado valora con ponderación en relación con los demás indicadores de evaluación. No registra antecedentes policiales, judiciales ni penales. En el aspecto patrimonial no se aprecia desbalance entre sus ingresos y gastos, conforme ha sido declarado periódicamente en su institución. No se reporta información negativa en los registros administrativos ni comerciales. No tiene participación en personas jurídicas. No registra movimiento migratorio. En calidad de demandante no registra información; en calidad de demandado tiene procesos de hábeas corpus y amparos desestimados y en trámite. No adeuda tributos. En conclusión, considerando los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que don Edwin Antonio Sánchez Salazar, en el período sujeto a evaluación ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, de acuerdo a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que lo desmerezcan en este rubro;

**Cuarto:** Que, considerando el **aspecto de idoneidad**, se evaluaron quince decisiones emitidas por don Edwin Antonio Sánchez Salazar, las que obtuvieron un total de 21.64 puntos. En cuanto a la gestión de los procesos, se evaluaron doce expedientes que obtuvieron una calificación total de 19.10 puntos. En celeridad y rendimiento se aprecia una sostenida tramitación de los procesos a su cargo, obteniendo el puntaje máximo de 30 puntos. En

**N° 557 - 2012-PCNM**

relación a la organización del trabajo de los años 2009, 2010 y 2011 obtuvo en total de 3.70 puntos. Cuenta con dos publicaciones por los que obtuvo 0.64 punto. En relación a su desarrollo profesional obtuvo 5 puntos. No ejerce la docencia universitaria. En tal sentido, la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que el magistrado evaluado cuenta con el estándar exigido para el cumplimiento de su función;

**Quinto:** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que don Edwin Antonio Sánchez Salazar durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función fiscal, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Colegiado tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado cuyas conclusiones le resultan favorables;

**Sexto:** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en el sentido de **RENOVARLE** la confianza al magistrado evaluado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de fecha 27 de agosto de 2012;

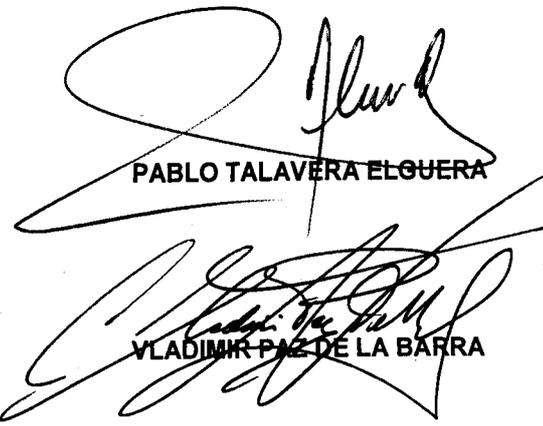
**RESUELVE:**

**Primero:** Renovar la confianza a don Edwin Antonio Sánchez Salazar; y, en consecuencia ratificarlo en el cargo de Fiscal Provincial en lo Penal de Huancayo del Distrito Judicial de Junín.

**Segundo:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.

  
GASTÓN SOTO VALLENAS

LUIS MAEZONO YAMASHITA

  
PABLO TALAVERA ELGUERA

VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



# *Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura*

N° 557 - 2012-PCNM

A stylized, blocky signature in black ink.

GONZALO GARCIA NUÑEZ

A cursive signature in black ink.

LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

A cursive signature in black ink.

MAXIMO HERRERA BONILLA